

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley.*

Artículo 1°.- Aféctase la participación de la Provincia en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido por Ley Nacional N° 23.548, - hasta los montos anticipados según los decretos del Poder Ejecutivo Nacional que se indican en el Anexo I, que integra la presente Ley.-

Artículo 2°.- Autorízase al Gobierno Nacional a retener automáticamente de los recursos emergentes de la Ley Nacional N° 23.548 o del régimen que la sustituya, los fondos necesarios para cancelar los adelantos financieros otorgados.-

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la afectación a que se refiere el artículo primero y a conferir la autorización contenida en el artículo segundo, en las oportunidades en que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional se dispongan anticipos de fondos a la Provincia, con afectación a la participación que le corresponda en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido por Ley Nacional N° 23.548 o el régimen que la sustituya.-

Artículo 4°.- Ratifícase el decreto provincial N° 3.539/89.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa.-



BAJO EL N° **1236**

[Handwritten signature]
Ing. EDEN PRIMITIVO CAMMERO
VICE-GRUPO DE
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MESA GENERAL
ENTRADAS Y SALIDAS
18 JUL 1990

ENT



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

A N E X O I.

<u>DECRETO PODER EJECUTIVO NACIONAL N°</u>	<u>Fecha</u>	<u>MONTO ANTICIPADO PRO- VINCIA DE LA PAMPA</u>
1571/89	26-12-89	739.000.000
4/90	02-01-90	626.000.000
502/90	19-03-90	991.000.000
566/90	27-03-90	992.000.000
		TOTAL:A3.348.000.000 =====



B

4

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

26 DIC 1989

VISTO:

Los adelantos transitorios de fondos efectuados por el Poder Ejecutivo Nacional durante el ejercicio 1989, según obra en expediente n° 8355/89; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos correspondientes deberán ser reintegrados mediante retenciones sobre la participación de la Provincia en el Régimen de la Ley n° 23.548;

Que el artículo 2° de los Decretos mencionados determina que las Provincias, en un plazo de noventa (90) días de su publicación deberán disponer la afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley n° 23.548- o el régimen que lo sustituya por hasta los montos anticipados;

Que, asimismo, deberán autorizar al Gobierno Nacional a retener automáticamente dichos montos de los fondos que le correspondieren -del régimen de la Ley n° 23.548-;

Que ante la urgente necesidad de dar cumplimiento a lo anterior, es necesario el dictado del acto administrativo "ad-referendum" del Poder Legislativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Aféctase la participación de la Provincia en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido por Ley Nacional n° 23.548 o el régimen que lo sustituya por hasta los montos anticipados a través de los Decretos números 660/89, 791/89, / 827/89, 874/89, 932/89, 228/89, 353/89, 439/89, 631/89, 632/89 y 665/89.

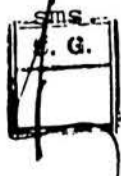
ARTICULO 2.- Autorízase al Gobierno Nacional para retener automáticamente de los recursos emergentes de la Ley n° 23.548 o el régimen que la sustituya los fondos necesarios para cancelar los adelantos financieros otorgados.

ARTICULO 3.- Dése cuenta a la Honorable Cámara de Diputados para su ratificación.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

DECRETO N° 3539 789.-



Dr. OSVALDO LUIS DADONE
MINISTRO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
EXPEDIENTE N° 4258/90.-

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 7

SANTA ROSA, 25 JUL 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

S. G.

DECRETO N° 1675 /90.

wrb



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Dr. OSVALDO LUIS DADONE
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

25 JUL 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (1.236).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación